

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR RELATIVA A LA INNOVACIÓN 3/14 DEL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, PARCELAS G y H, URBANIZACIÓN PLAYA SERENA NORTE, T.M. ROQUETAS DE MAR (EXPEDIENTE EAE/AL/018/18).

Vista la solicitud formulada por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR** relativa al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la **“INNOVACIÓN 3/14 DEL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, PARCELAS G y H, URBANIZACIÓN PLAYA SERENA NORTE, T.M. ROQUETAS DE MAR”** de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 7 de diciembre de 2018, tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la **“INNOVACIÓN 3/14 DEL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, PARCELAS G y H, URBANIZACIÓN PLAYA SERENA NORTE, T.M. ROQUETAS DE MAR”**, formulado por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

La documentación que adjunta a la solicitud está formada por el Borrador del Plan y Documento Ambiental Estratégico, faltando el Estudio Acústico, que es aportado con fecha 30/01/2019.

SEGUNDO.- La documentación aportada para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica, se considera suficiente a los efectos de iniciar el procedimiento.

TERCERO.- Analizada la documentación citada, resulta que la **“INNOVACIÓN 3/14 DEL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, PARCELAS G y H, URBANIZACIÓN PLAYA SERENA NORTE, T.M. ROQUETAS DE MAR”** se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, la **“INNOVACIÓN 3/14 DEL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, PARCELAS G y H, URBANIZACIÓN PLAYA SERENA NORTE, T.M. ROQUETAS DE MAR”** se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



Código:64oxu936GRSYW2TgCBbj0btMzySkKH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	FECHA	26/02/2019
ID. FIRMA	64oxu936GRSYW2TgCBbj0btMzySkKH	PÁGINA	1/2

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La competencia para conocer y resolver la presente solicitud corresponde a esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en cumplimiento de la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
2. En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que la **“INNOVACIÓN 3/14 DEL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, PARCELAS G y H, URBANIZACIÓN PLAYA SERENA NORTE”** se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y que la documentación aportada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la **“INNOVACIÓN 3/14 DEL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, PARCELAS G y H, URBANIZACIÓN PLAYA SERENA NORTE”**, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra esta RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación, según establecen los artículos artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial

Aránzazu Martín Moya



Código:64oxu936GRSYW2TgCBbj0btMzySkKH.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	FECHA	26/02/2019
ID. FIRMA	64oxu936GRSYW2TgCBbj0btMzySkKH	PÁGINA	2/2